Civil y los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, se acredita la existencia de los motivos invocados y que concurren en el caso las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para acordar la incorporación de un municipio a otro limitrofe.

a otro limítrofe.

Simultáneamente, y en forma acumulada, se tramitó expediente para la constitución en Entidad Local Menor del actual municipio de Avellanosa del Páramo, iniciado por la mayoría de los vecinos cabezas de familia residentes en el mismo y en el que también se cumplieron las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, acreditándose a su vez la existencia de las causas exigidas en los artículos veintitrés de la Ley de Régimen Local y cuarenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para la constitución de Entes Locales Menores

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del munici-pio de Avellanosa del Páramo al limítrofe de Valle de Santibá-nez, ambos de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Avellanosa del Páramo, cuya demarcación territorial comprenderá el actual término municipal de Avellanosa del Páramo, atribuyéndose a la nueva Entidad Local Menor la plena titularidad, régimen, administración, uso y disfrute y aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio del actual municipio.

Artículo tercero —Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior, RODOLFO MARTIN VILLA

ORDEN de 3 de marzo de 1978 por la que se concede, a título póstumo, la Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Policia del Cuerpo de Policia Ar-mada don José Vicente del Val del Río. 12233

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 2.º de la Ley 19/1976, de 29 de mayo (-Boletín Oficial del Estado- número 131), por la que se creo la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, y el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para el desarrollo de dicha Ley, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 (-Boletín Oficial del Estado- número 37), Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Policía del Cuerpo de Policía Armada don José Vicente del Val del Río.

del Val del Río.

del Val del Río.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Castillo de las Guardias. El Garrobo y El Madroño (Sevilla), a efectos de sostener un Secretario compre 12234

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y Decreto 687/1975, de 21 de marzo, Esta Dirección Genera! ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Castillo de las Guardas. El Garrobo y El Madroño (Sevilla), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Castillo de las Guardas.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación en categoría 3.º ciase 8.º y coeficiente 3.6, desde 1 de enero de 1978, nivel de properciona idad 8.

Madrid, 13 de abril de 1978.-El Director general, Joaquin

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

12235

ORDEN de 21 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Maria Martinez Galán, contra la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1970.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en unica instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por dona María Martinez Galán, demandante, la Administración General. demandada, contra la Orden ministerial de 7 de diclembre de 1970, aprobatoria del justiprecto de la parcela número 133 del polígono «Esteiro» se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administra--Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre, en nombre de doña María Martinez Galán, debemos anular y anulamos el Decreto del Ministerio de la Vivienda de siete de diciembre de mil novecientos setenta, en cuanto al justiprecio de la parcela número ciento treinta y tres del polígono "Esteiro", de Ferrol del Caudillo, perteneciente a la actora, declarando la procedencia de valorar el terreno expropiado al precio unitario de quinientas pesetas metro cuadrado y condenando a la Administración demandada a practicar la nueva valoración aplicando el indicado valor comercial: sin expresa valoración aplicando el indicado valor comercial; sin expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisia-tiva", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Minnisterio ha regido a bién disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicandose el aludido failo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo, Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización,

12236

ORDEN de 24 de febrero de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaida en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Gerona — Recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Gerona contra la Orden ministerial de 23 de noviembre de 1976, denegatoria de expediente de modificación del plan geneval de ordenación urbana comarcal de Gerona y su zona de influencia, consistente en la descalificación como zona especial cultural del sector destinado a Centro de Eñseñanza Media o Superior sita en las calles S. Dionisio y prolongación de la de Juan Margall, para su conversión en especial sanitaria. Se acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Gerona y en su consequencia reponiendo taria. Se acordo estimar el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Gerona, y, en su consecuencia reponiendo la resolución impugnada, y, por contrario imperio, aprobar definitivamente el proyecto de modificación referido, si blen deberá recomendarse al Ayuntamiento do Gerona proceda a la iniciación del procedimiento adecuado a la regularización de la situación urbanística del Centro de B. U. P. de 22 unidades.

2. Mondragón (Gurpúzcoa).—Recurso de alzada interpuesto

por don Jusé Luis Marín Malumbres, en representación de Polmetasa, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipuzcoa de 9 de octubre de 1975, que aprobaba el plan parcial del poligono 10 de Mondragón. Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto, en el sentido de revocar el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo y suspender la aprobación del plan parcial del polígono 10 de Mondragón, a fin de que se rectifiquen los documentos y planos del mismo en los aspectos señalados en esta resolución y se presenten en el plazo de três meses ante la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa para su sanción definitiva, por conducto del Ayuntamiento de Mondragón.

3. Santa Marta de Tormes (Salamanca).—Recursos de alzada interpuestos por don Florentino Rodero Taranco, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, don José Llantada Castaño, don Juan Antonio Gonzalez y González y otros, y don Fernando Población del Castillo, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Salamanca, de 4 de febrero de 1977, aprobatorio de las normas complementarias y subsidiarias del término municipal de Santa Marta de Tormes (Salamanca). Se acordó estimar los recursos formulados por don Florentino Rodero Taranco y otros, y, en consecuencia, revocar y dejar sin efecto los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Salamanca, que aprobaban las normas subsidiarias y complementarias, y denegar, en consecuencia, la aprobación definitiva de las normas subsidiarias y complementarias de Santa Marta de Tormes.

Lo que se publica en el electin Oficial del Estados, de conformidad con la disputación de autorio de la contra de la contra del contra de la contra del contra del contra de la contra del contr

en consecuencia, la aprobación del mitiva de las subsidiarias y complementarias de Santa Marta de Tormes.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas, en vía administrativa, cabe contra la número 1 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, y contra las números 2 y 3 cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a contar igualmente desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de febrero de 1978.—El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

Ilmo, Sr. Director general de Urbanismo.

## 12237

ORDEN de 11 de marzo de 1978, complementaria de la de 1 de diciembre de 1977, que resolvió el XIV concurso convocado por la de 30 de octubre de 1978, para la concesión de beneficios en los Polos de Promoción de Granada y Córdoba y de Desarrollo de Oviedo y Logroño.

y de Desarrollo de Oviedo y Logroño.

Ilmos. Sres.: Las Ordenes de este Ministerio de 1 y 30 de diciembre de 1977 resolvieron la mayor parte de las peticiones presentadas en el XIV concurso convocado por la de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1976, para la concesión de beneficios a las actividades que se establecieran en los Polos de Promoción de Granada y Córdoba y de Desarrollo de Oviedo y Logroño, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos del artículo 39 del Decreto 1541/1972, de 15 de julio, aprobatorio del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Al resolverse el citado concurso quedó aplazada la decisión sobre diversas solicitudes que requerían la realización de una serie de estudios por parte de la Administración, y una vez efectuados en cuanto a todas ellas, han sido objeto de examen por los Ministerios de Hacienda, de Industria y Energía, de Agricultura y de Comercio y Turismo, que las han informado en el ámbito de sus respectivas competencias, y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las ha seleccionado con arreglo a los criterios senalados en la convocatorio del concurso y a los aspectos económicos y sociales de las inversiones previstas.

las inversiones previstas.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión de 11 de marzo de 1978, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Queden aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas en los Polos de Promoción de Granada y Córdoba y de Desarrollo de Oviedo y Logroño al XIV concurso convecado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1976, que se relacionan en el anexo de esta dispensión posición.

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta

al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las regias y condiciones estualmente establicadas o con-

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo 7.º por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º La Dirección General de Acción Territorial y Medio Ambiente notificará a las Empresas por conducto del Gerente del Polo las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2809/1971, de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la Sección 17, «Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo», concepto 09.751 del vigente presupuesto.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 11 de marzo de 1978.

### GARRIGUES WALKER

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Me-dio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Medio Ambiente.

#### ANEXO

Relación de Empresas cuyos proyectos han sido aceptados al XIV concurso convocado por Orden de 30 de octubre de 1976 en los Polos de Promoción de Granada y Córdoba y de Desarro-llo de Oviedo y Logroño

Número de expediente	Empresa	Beneficios
	Polo de Promoción de Granada	
. 8/115	Porcasa, S. A	A.
	Polo de Promoción de Córdoba	
9/139	Francisco Torrent Béjar	B (sin subvención).
	Polo de Desarrollo de Oviedo	
10/263	Cárnicas de Viella, S. A. (a constituir)	B (5 % de subven
10/264	Productos Cárnicos La Tila, Sociedad Anónima	A (5 % de subven- ción.
•	Polo de Desarrollo . de Logroño	
11/97	Derivados Petro químicos, Sociedad Anónima (a cons- tituir)	

Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

# 12238

ORDEN de 10 de abril de 1978 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia de 1 de marzo de 1978, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Al-bacete.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Muñoz Calderón, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Murcia, con domicillo en la pedanía de Santomera, calle San Rafael, número 9, que ha estado representado por el Procurador don Julián Fresno Iñiguez y dirigido por el Letrado don Blas García Valcárcel, contra la